

17

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Referencia: Radicación N° 2020-00091-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando para ello vía correo electrónico copia del pagaré.

Como quiera que el documento aducido es de aquellos denominados como títulos valores, solamente el original presta mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dichos originales para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual deberá solicitar, vía correo electrónico, la cita correspondiente para ser atendido personalmente en este Despacho Judicial.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGÜE TOLIMA
FECHA 10 JUL 2020 NOTIFICO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 063.
EL AUTO ANTERIOR
P.F.
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO

2

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Referencia: Radicación N° 2020-00091-00.

Una vez se allegue el original del pagaré base de ejecución, se resolverá sobre la solicitud de medidas que antecede.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

2

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ-TOLIMA
HOY 10 JUL 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 063
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO